



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 1092.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Mostoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 1093.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS

**ÁREAS VERDES PÚBLICAS – ZONA NORTE”, DEL PERIODO
OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021. EXPTE. PYJ.-004/21.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: nº PyJ.-004/21

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Norte”, por importe de 552.361,62 €.*

Interesado: *CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A. (CIF A-82741067)*

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

Fecha de iniciación: *9 de diciembre de 2021*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Norte”, por un importe total de 552.361,62 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	CESPA COMPANIA ESPANOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES SA A82741067		
Objeto de la Prestación	Servicio de limpieza conservación de zonas verdes. Mostoles zona norte		
Expediente Contratación	2013-096		
Aplicación Presupuestaria	41.1711-22716		
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
5603199416	31/10/2021	276.180,81	Servicio de Limpieza Conservación de octubre de 2021
5603200635	30/11/2021	276.180,81	Servicio de Limpieza y Conservación de noviembre de 2021
		552.361,62	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad (Viceinterventor por sustitución) 31/2021, de 27 de diciembre de 2021, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de "Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Norte".

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 41-171.1-227.16, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni



intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 1/2021, de 4 de enero de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de “suministro de material para vallado de zona verde en Calle Crisantemo”, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Norte”, por un importe total de 552.361,62 €.*

Titular del crédito	CESPA COMPANIA ESPANOLA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AUXILIARES SA A82741067		
Objeto de la Prestación	Servicio de limpieza conservación de zonas verdes. Móstoles zona norte		
Expediente Contratación	2013-096		
Aplicación Presupuestaria	41.1711-22716		
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
5603199416	31/10/2021	276.180,81	Servicio de Limpieza Conservación de octubre de 2021
5603200635	30/11/2021	276.180,81	Servicio de Limpieza y Conservación de noviembre de 2021
		552.361,62	

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 1094.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO “LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS – ZONA SUR”, DEL PERIODO OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021. EXPTE. PYJ.-005/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: nº PyJ.-005/21

Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Sur”, por importe de 353.688,94 €.

Interesado: UTE MÓSTOLES ZONA SUR II (U-86877727)

Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

Fecha de iniciación: 9 de diciembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Parques y Jardines de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.

Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Sur”, por un importe total de 353.688,94 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	UTE MOSTOLES ZONA SUR II U-86877727		
Objeto de la Prestación	Servicio de limpieza conservación de zonas verdes. Mostoles Zona Sur		
Expediente Contratación	2013-097		
Aplicación Presupuestaria	41.1711-22716		
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
1000736V2100031	31/10/2021	176.844,47	Limpieza Conservación. Octubre de 2021
1000736V2100034	30/1 1/2021	176.844,47	Limpieza Conservación. Noviembre de 2021
		353.688,94	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Director General de Presupuestos y Contabilidad (Viceinterventor por sustitución) 32/2021, de 27 de diciembre de 2021, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de "Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Sur".

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejala Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 41-171.1-227.16, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 1/2021, de 4 de enero de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de "suministro de material para vallado de zona verde en Calle Crisantemo", en el que se concluye que "en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe".

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico



del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de “Limpieza y conservación de las áreas verdes públicas – Zona Sur”, por un importe total de 353.688,94 €.

Titular del crédito	UTE MOSTOLES ZONA SUR II U-86877727		
Objeto de la Prestación	Servicio de limpieza conservación de zonas verdes. Mostoles Zona Sur		
Expediente Contratación	2013-097		
Aplicación Presupuestaria	41.1711-22716		
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
1000736V2100031	31/10/2021	176.844,47	Limpieza Conservación. Octubre de 2021
1000736V2100034	30/1 1/2021	176.844,47	Limpieza Conservación. Noviembre de 2021
		353.688,94	

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:



Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 1095.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD. EXPTE. OFI/4-2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: nº Exp. S/00/MEM/2020-14

OFI/4-2021

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al suministro de electricidad por importe de 90.567,89 €.*

Interesado: CURENERGIA SAU COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO (CIF.A95554630)

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

Fecha de iniciación: 22-12-2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Servicio de Mantenimiento de Edificios municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.

Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos

correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al suministro de electricidad, por un importe total de 90.567,89 €, se han apreciado los siguientes **Hechos**

Primero: En los Servicios de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas, que exceden de la retención prevista para la emergencia, pero que se corresponden con servicios efectiva y realmente prestados, que por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<i>Titular del crédito</i> CURENERGIA SAU COMERCIALIZADORA ÚLTIMO RECURSO CIF. A95554630					
<i>Objeto de la Prestación:</i> Suministro energía eléctrica					
<i>Expediente Contratación</i> S/MEM-2020-14 Expediente OFI:OFI/4-2021					
<i>Aplicación Presupuestaria</i> 40.9228.22100					
	<i>Nº Factura</i>	<i>Nº REGISTRO FACE</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>	
1	09211215010169642	REGAGE21e00026893633	16/12/2021	957,04	957,04
2	09211216010143488	REGAGE21e00027235789	21/12/2021	14.426,21	14.426,21
3	09211222010152721	REGAGE21e00027569565	23/12/2021	15.582,86	15.582,86
4	09210504010142464	REGAGE21e00006667730	05/05/2021	4.936,05	4.936,05
5	09210623010001826	REGAGE21e00011429679	24/06/2021	6.760,25	6.760,25
6	09210623010001827	REGAGE21e00011429584	24/06/2021	4.763,96	4.763,96
7	09210902120000007	REGAGE21e00017232331	03/09/2021	11.149,04	10.125,76R
8	09211004120000002	REGAGE21e00020013692	05/10/2021	6.180,32	5.380,24R
9	09211116010388669	REGAGE21e00024624232	23/11/2021	5.140,29	5.140,29
10	09211119010116692	REGAGE21e00024391408	20/11/2021	5.008,12	5.008,12
11	09211122010136728	REGAGE21e00024634464	23/11/2021	12.913,25	12.913,25
12	09211122010136729	REGAGE21e00024634520	23/11/2021	4.573,86	4.573,86
			<i>TOTAL</i>	92.391,25	90.567,89
TOTAL: 90.567,89 EUROS					

Tercero.-: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario, aprobación del gasto y retención de crédito disponible; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto.- Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Quinto.- Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 40-9228-22100, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

II.- Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

III.- La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 35/2021, de 29 de diciembre de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al suministro de gas natural, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

IV.- Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver



los expedientes incurridos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al suministro de electricidad por un importe total de 90.567,89 euros.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 1096.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL. EXPTE. OFI/5-2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Públicos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: nº Exp. S/00/MEM/2020-18

OFI/5-2021

Asunto: Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al suministro de gas natural por importe de 61.305.30 €.

Interesado: GRUPO NATURGY GAS & POWER SA (CIF A-65067332)

Procedimiento: Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora

Fecha de iniciación: 22-12-2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Servicio de Mantenimiento de Edificios municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos.

Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al suministro de gas natural, por un importe total de 61.305,30 €, se han apreciado los siguientes **Hechos**

Primero: En los Servicios de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas, que exceden de la retención prevista para la emergencia, pero que se corresponden con servicios efectiva y realmente prestados, que por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito GAS & POWER SA (GRUPO NATURGY) CIF, A65067332
Objeto de la Prestación: Suministro gas natural
Expediente Contratación S/MEM-2020-18 Expediente OFI: OFI/5-2021
Aplicación Presupuestaria 40.9228.22102

	Nº FACTURA	REGAGE21e00004569614	FECHA	IMPORTE
1	FE21137009083647	REGAGE21e00004569614	08/04/2021	1,94
2	FE21137009826873	REGAGE21e00005119603	15/04/2021	2,4
3	FE21137008294755	REGAGE21e00003687698	29/03/2021	3,25
4	FE21137008820510	REGAGE21e00004331138	06/04/2021	3,65
5	FE21137008294825	REGAGE21e00003687705	29/03/2021	5,15
6	FE21137008820459	REGAGE21e00004331134	06/04/2021	5,49
7	FE21137008948938	REGAGE21e00004460413	07/04/2021	5,49
8	FE21137010094399	REGAGE21e00005371518	18/04/2021	5,49
9	FE21137015538245	REGAGE21e00010299717	10/06/2021	6,93
10	FE21137008948872	REGAGE21e00004460409	07/04/2021	6,96
11	FE21137010410511	REGAGE21e00005583846	21/04/2021	7,15
12	FE21137008820438	REGAGE21e00004331135	06/04/2021	7,68
13	AE21137000054177	REGAGE21e00003687039	28/03/2021	8,35
14	FE21137008294879	REGAGE21e00003687723	29/03/2021	9,61
15	FE21137008948979	REGAGE21e00004460414	07/04/2021	10,45
16	FE21137008820473	REGAGE21e00004331161	06/04/2021	10,84
17	FE21137014853828	REGAGE21e00010037809	07/06/2021	11,1
18	FE21137011331351	REGAGE21e00006837698	04/05/2021	11,27
19	FE21137013585411	REGAGE21e00008627669	26/05/2021	11,77
20	FE21137008948927	REGAGE21e00004460422	07/04/2021	13,33
21	FE21137012223121	REGAGE21e00007614751	13/05/2021	15,95
22	FE21137013727429	REGAGE21e00009127682	27/05/2021	15,95
23	FE21137013923083	REGAGE21e00009561362	03/06/2021	15,95
24	FE21137020334904	REGAGE21e00015321638	28/07/2021	17,33
25	FE21137008948356	REGAGE21e00004460408	07/04/2021	17,59
26	FE21137008265521	REGAGE21e00003687638	28/03/2021	19,41
27	FE21137020334852	REGAGE21e00015326174	28/07/2021	19,41
28	FE21137020334694	REGAGE21e00015326101	28/07/2021	20,06

29	FE20137028379533	2021012539625	28/10/2020	21,28
30	FE20137030086777	2021012539624	17/11/2020	21,43
31	FE21137020334745	REGAGE21e00015326106	28/07/2021	21,43
32	FE21137020334802	REGAGE21e00015326144	28/07/2021	21,49
33	FE21137009083065	REGAGE21e00004569612	08/04/2021	23,52
34	FE21137008948410	REGAGE21e00004460397	07/04/2021	24,2
35	FE21137001725325	REGAGE21e00006915775	18/01/2021	28,1
36	FE21137013877793	REGAGE21e00010936967	02/06/2021	32,52
37	FE20137027802927	2021012539620	22/10/2020	39,31
38	FE21137017217879	REGAGE21e00011354543	22/06/2021	44,69
39	FE21137008820381	REGAGE21e00004331154	06/04/2021	49,4
40	FE21137008820461	REGAGE21e00004331162	06/04/2021	55,31
41	FE20137028442568	2021012539621	30/10/2020	83,68
42	FE21137015538113	REGAGE21e00010299714	10/06/2021	98,45
43	FE21137015538157	REGAGE21e00010299700	10/06/2021	106,9
44	FE21137009083329	REGAGE21e00004569574	08/04/2021	114,87
45	FE21137011331341	REGAGE21e00006836700	04/05/2021	120,33
46	FE21137015538194	REGAGE21e00010299719	10/06/2021	138,76
47	FE21137009826373	REGAGE21e00005119601	15/04/2021	158,57
48	FE21137008820394	REGAGE21e00004331133	06/04/2021	195,73
49	FE21137011331118	REGAGE21e00006836734	04/05/2021	228,88
50	FE21137008948886	REGAGE21e00004460410	07/04/2021	236,77
51	FE21137008948956	REGAGE21e00004460421	07/04/2021	245,74
52	RE21137000024184	REGAGE21e00006245305	29/04/2021	296,62
53	FE21137024435406	REGAGE21e00020091361	15/09/2021	300,87
54	FE21137008700240	REGAGE21e00004202460	04/04/2021	340,89
55	FE21137008265595	REGAGE21e00003687662	28/03/2021	345,48
56	FE21137009534141	REGAGE21e00004919455	13/04/2021	380,16
57	FE21137009826924	REGAGE21e00005119587	15/04/2021	431,67

58	FE21137013923079	REGAGE21e00009561351	03/06/2021	437,94
59	FE21137015700113	REGAGE21e00010569884	12/06/2021	488,1
60	RE21137000036953	REGAGE21e00011956754	29/06/2021	495,2
61	FE21137009659089	REGAGE21e00005003947	14/04/2021	535,07
62	FE21137015538116	REGAGE21e00010299715	10/06/2021	544,88
63	RE21137000037005	REGAGE21e00011956798	29/06/2021	555,98
64	FE21137013878348	REGAGE21e00010936948	02/06/2021	583,17
65	RE21137000046112	REGAGE21e00014349880	25/07/2021	599,88
66	FE21137016260232	REGAGE21e00010815861	16/06/2021	723,33
67	FE21137011447865	REGAGE21e00006915985	05/05/2021	745,8
68	FE21137009826976	REGAGE21e00005119604	15/04/2021	874,53
69	RE21137000036970	REGAGE21e00011956730	29/06/2021	925,81
70	RE21137000037000	REGAGE21e00011956752	29/06/2021	1.000,85
71	RE21137000016184	REGAGE21e00004202497	04/04/2021	1.002,80
72	AE21137000078041	REGAGE21e00006915773	05/05/2021	1.006,48
73	RE21137000022032	REGAGE21e00005583856	21/04/2021	1.118,04
74	RE21137000024185	REGAGE21e00006245308	29/04/2021	1.153,44
75	FE21137008952920	REGAGE21e00004569533	08/04/2021	1.235,99
76	RE21137000024280	REGAGE21e00006561266	30/04/2021	1.262,10
77	FE21137012068420	REGAGE21e00007517455	12/05/2021	1.296,58
78	FE21137009832045	REGAGE21e00005371401	16/04/2021	1.349,46
79	RE21137000022081	REGAGE21e00005671465	22/04/2021	1.356,91
80	FE21137010103245	REGAGE21e00005371530	19/04/2021	1.383,61
81	FE21137009832044	REGAGE21e00005371387	16/04/2021	1.510,85
82	RE21137000034099	REGAGE21e00010692443	15/06/2021	1.595,98
83	FE21137024444634	REGAGE21e00020091382	16/09/2021	1.705,82
84	FE21137009663283	REGAGE21e00005119514	15/04/2021	1.747,64
85	FE21137009663288	REGAGE21e00005119540	15/04/2021	1.755,94
86	FE21137008952922	REGAGE21e00004569566	08/04/2021	1.765,43

87	FE21137012068425	REGAGE21e00007517457	12/05/2021	1.797,13
88	FE21137015541606	REGAGE21e00010570039	11/06/2021	1.821,07
89	RE21137000034312	REGAGE21e00010815824	16/06/2021	1.864,43
90	FE21137010212258	REGAGE21e00005476580	20/04/2021	1.906,11
91	FE21137009538234	REGAGE21e00005003857	14/04/2021	1.909,32
92	AE21137000135524	REGAGE21e00014349795	23/07/2021	1.924,49
93	FE21137013925398	REGAGE21e00009857364	04/06/2021	1.925,07
94	RE21137000024906	REGAGE21e00006841608	04/05/2021	2.025,87
95	FE21137008952921	REGAGE21e00004569552	08/04/2021	2.106,16
96	FE21137014600415	REGAGE21e00010037706	07/06/2021	2.130,02
97	FE21137024444638	REGAGE21e00020091320	16/09/2021	2.146,26
98	FE21137017474678	REGAGE21e00011563674	24/06/2021	2.162,65
99	FE21137013882427	REGAGE21e00009561374	03/06/2021	2.166,41
100	FE20137027802927	2021012539620	22/10/2020	39,31
101	FE20137028379533	2021012539625	28/10/2020	21,28
102	FE20137028442568	2021012539621	30/10/2020	83,68
103	FE20137030086777	2021012539624	17/11/2020	21,43
TOTAL:				61.305,3 €

Tercero.-: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor; justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario, aprobación del gasto y retención de crédito disponible; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto.- Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Quinto.- Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 40-9228-22102,



tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.-: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

II.- Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

III.- La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 34/2021, de 29 de diciembre de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al suministro de gas natural, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

IV.-: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,



Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al suministro de gas natural por un importe total de 61.305,30 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 1097.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES ANUALES CONCEDIDAS A PEÑAS DE MÓSTOLES, PARA EL AÑO 2021. EXPTE. SP019/FEST/2021/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mantenimiento y Mejora de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº	SP019/FEST/2021/1
Asunto	Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones anuales concedidas a Peñas de Móstoles para el año 2021.
Interesado	Departamento de Festejos, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento	de oficio
Fecha de inicio:	01/01/2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Las Bases Regulatoras fueron aprobadas por acuerdo 4/364 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de fecha 25 de mayo de 2021.

La Convocatoria de estas subvenciones fue aprobada por Resolución número 2915/21 del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, de fecha 14 de junio, fue dada de alta en la BDNS con el código 70786, siendo publicado su extracto en el BOCM de fecha 16 de julio de 2021.

Segundo.- La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 2/738 de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021.

Tercero.- Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Técnico de Festejos con fecha 14 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Visto el informe favorable emitido por la Viceintervención de fecha 28 de diciembre de 2021 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 2/1995 de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones anuales para el año 2021 a las Peñas del municipio de Móstoles y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Subvención concedida	Justificado	Correcto	Pérdida derecho	Subvención correcta
Peña Churri G79174363	4.053,43 €	0 €	0 €	4.053,43 €	0 €
Peña El Soniquete G79836698	3.366,40 €	5.535,86 €	0 €	3.366,40 €	0 €
Peña Barbacana G80002926	423 €	423,50 €	423,50 €	0 €	423 €
Peña Larra G80450380	4.465,63 €	5.213,79 €	893,13 €	3.572,50 €	893,13 €

Peña La Loma G81122772	3.366,40 €	3.496,05 €	0 €	3.366,40 €	0 €
Peña Los Corbatos G81209827	4.396,93 €	4.799,56 €	708,17 €	3.688,76 €	708,17 €
Peña Los Justos de Móstoles G83742031	3.160,30 €	5.505,45 €	632,06 €	2.528,24 €	632,06 €
Peña Los Lugareños 2008 G84317114	2.748,08 €	0 €	0 €	2.748,08 €	0 €
Peña Los Mixtos G85188274	800 €	531,73 €	160 €	640 €	160 €
Peña El Soto G86827987	3.366,40 €	1.428,95 €	478,95 €	2.887,45 €	478,95 €
Peña Móstoles City G87553459	1.800 €	855,19 €	360 €	1.440 €	360 €
Totales	31.946,57 €	27.790,08 €	3.655,81 €	28.291,26 €	3.655,31 €

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Churri por un importe de 4.053,43 €.

Tercero.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña El Soniquete por un importe de 3.366,40 €.

Cuarto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Larra, por un importe de 3.572,50 €.

Quinto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña La Loma, por un importe de 3.366,40 €.

Sexto.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Corbatos, por un importe de 3.688,76 €.

Séptimo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Justos de Móstoles, por un importe de 2.528,24 €.

Octavo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Lugareños 2008, por un importe de 2.748,08 €.

Noveno.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Mixtos, por un importe de 640 €.

Décimo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña El Soto, por un importe de 2.887,45 €.

Undécimo.- Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Móstoles City, por un importe de 1.440 €.

Duodécimo.- Proceder al pago de las cantidades debidamente justificadas.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

7/ 1098.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES A LO LARGO DE 2021. EXPTE. SP010/CONURB/01/2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente

Expediente: SP010/CONURB/01/2021

Objeto Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal del Suelo, S.A. para la financiación de gastos Corrientes a lo largo del 2021.

Interesado Ayuntamiento de Móstoles, Instituto Municipal del Suelo, S.A.

Procedimiento Aprobación de Convenios de colaboración con entidades privadas.

Fecha de iniciación: 11 de octubre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano, de 11 de octubre de 2021, referente al Asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero- Los referidos en la Providencia dictada por La Concejala de Desarrollo Urbano el 11 de octubre de 2021, que obra en el expediente. Providencia de inicio, que se transcribe literalmente:

“I.- Que el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (en adelante IMS, S.A) es una sociedad 100% filial del Ayuntamiento de Móstoles.

II.- Que el objeto social de la sociedad Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. es desarrollar las competencias municipales en materia de vivienda, de conformidad con



las directrices generales dadas por el Ayuntamiento de Móstoles y coordinadas por su Consejo de Administración.

III.- Que la sociedad gestiona un parque de vivienda protegida destinado al arrendamiento, que consta de 576 viviendas protegidas en arrendamiento distribuidas en 7 promociones en la localidad de Móstoles. La sociedad debe realizar el mantenimiento integral de las mismas, así como el pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios que gravan los edificios que fueron formalizados para su construcción.

IV.- Que el IMS, S.A. mantiene deudas con el Ayuntamiento de Móstoles por diversos conceptos tributarios, así como por el pago, por el Ayuntamiento de Móstoles, de los préstamos formalizados a través del Plan de Financiación de Pago a Proveedores (RD 4/2012).

V.- Que la grave crisis financiera de 2010 afectó de manera muy significativa a un importante número de inquilinos, situación que se ha agravado como consecuencia de la pandemia COVID-19 provocando una situación de vulnerabilidad económica de gran parte de los inquilinos que han dejado de atender la obligación de pago de los arrendamientos, resultando obligado a la concesión de moratorias de pago. Estas circunstancias han motivado una acusada disminución de la liquidez de la sociedad, poniendo en riesgo el cumplimiento parcial del pago de las obligaciones corrientes de la sociedad, lo que ha impedido dar cumplimiento al pago total de la deuda tributaria municipal devengada.

VI.- Que el Ayuntamiento de Móstoles, atendiendo al interés público de la actividad de la sociedad como instrumento esencial para la dotación de vivienda pública a los sectores de la población con menores recursos económicos ha presupuestado para 2021 una transferencia corriente por importe de 1.500.000,00 € en la aplicación presupuestaria 30 1501 44901 (Servicios Generales Urbanismo y Arquitectura, IMS S.A. Deudas).

VII.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en firmar un Convenio con el IMS, S.A., con el objeto de colaborar y teniendo el interés común de la prestación del servicio de vivienda de protección a los sectores de la población con menores recursos económicos.”

Segundo.- En cumplimiento de dicha providencia han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

- a) Informe técnico de la Directora Económico – Financiera del IMSM, S. A de fecha 2 de noviembre de 2021.
- b) Borrador del Convenio a firmar.
- c) Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 10 de diciembre de 2021.
- d) Informe de Intervención en sentido favorable de fecha 28 de diciembre de 2021.



A los mencionados antecedentes le son de aplicación los fundamentos de derecho contenidos en el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica y que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto de 2020, la competencia para la aprobación de este expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Visto todo lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación con lo preceptuado en el apartado 6.1 de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal del Suelo, S.A. para la financiación de gastos corrientes, a lo largo del 2021, (1.500.000 €), con cargo al presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria (30 1501 44901) IMS, S.A. Deudas Terceros.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 1501 44901.

Tercero.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto.- Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

8/ 1099.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS



ASOCIACIONES CULTURALES 2021. EXPTE. SP019/CU/2021/015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales Cultura (en funciones) y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2021/015.
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a las Asociaciones Culturales 2021.
Interesado ASOCIACIONES CULTURALES 2021
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación 26/02/2021.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 a las ASOCIACIONES CULTURALES DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las Bases Regulatoras de subvenciones a Asociaciones Culturales fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/6/2021, con número de orden 7/474.

Tercero: Que las bases fueron publicadas en el BOCM el 28/06/2021.

Cuarto: Que la convocatoria de Subvenciones fue aprobada por Decreto resolución del Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica de fecha 12/07/2021 y número 3354/21.

Quinto: Que fue publicada en el BOCM el 26/07/2021 y en la Página Web 27/07/2021.



Sexto: Que la concesión de la subvención fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/10/2021, con número de orden 3/835 y publicada en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Que la documentación aportada por las asociaciones para la justificación de la subvención, supera en algunos casos el importe concedido de las mismas, existiendo mayoritariamente pérdida de derecho, según se detalla en el cuadro que se relaciona en la parte resolutive.

Octavo: Que las cuentas justificativas de las diversas asociaciones culturales, han sido todas ellas presentadas y registradas en el plazo establecido en las Bases, (fecha límite el 30 de octubre de 2021), a excepción de la presentada por la Asociación San Juan de Ávila, que tiene como primera fecha de registro 19 de noviembre de 2021.

Noveno: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Décimo: Que se adjunta el correspondiente informe de la Viceintervención Municipal.

Undécimo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2021.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas a Asociaciones Culturales de Móstoles en el ejercicio 2021 y en las cuantías que se detallan a continuación:*

ASOCIACIÓN	Nº GASTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	FACTURAS PRESENTADAS	FACTURAS VALIDAS	PERDIDA DERECHO	TOTAL PERCIBIR
Aso. Española de Amigos de la Poesía	2021001878	2.687,14 €	850,02 €	637,39 €	2.049,75 €	637,39 €
Aso. Cultural Jardín de Estrellas	2021001871	5.374,29 €	5.281,00 €	3.512,54 €	1.861,75 €	3.512,54 €
Aso Amigos de la Historia de Mostoles	2021001879	2.183,30 €	371,36 €	310,20 €	1.873,10 €	310,20 €
Asociación Los Revoltosos de Mostoles	2021001873	3.862,77 €	2.405,55 €	2.362,45 €	1.500,32 €	2.362,45 €
Aso. Fotográfica de Mostoles	2021001881	6.381,96 €	9.411,58 €	6.536,10 €		6.381,96 €
Aso. Proyecto Arte 2012	2021001877	3.694,82 €	3.231,21 €	2.966,56 €	728,26 €	2.966,56 €
Aso. Bailes Urbanos	2021001874	3.862,77 €	3.586,12 €	2.730,24 €	1.132,53 €	2.730,24 €
Agrup Castiza de Madrid a Mostoles	2021001883	2.183,30 €	1.063,50 €	337,48 €	1.845,82 €	337,48 €
Aso de Amigos de las Artes Plásticas	2021001880	2.687,14 €	2.175,85 €	1.731,69 €	955,45 €	1.731,69 €
Aso Cultural Melpomene	2021001876	6.381,96 €	6.421,09 €	5.479,65 €	902,31 €	5.479,65 €
Aso. Educadores Solidarios	2021001872	5.374,29 €	2.203,16€	1.495,66 €	3.878,63 €	1.495,66 €
Aso. Cultural San Juan de Avila	2021001882	2.351,25 €	2.391,45 €	1.915,43 €	435,82 €	1.915,43 €
	TOTAL	47.024,99 €	39.391,89 €	30.016,10 €	17.163,74 €	29.861,25 €

Segundo: Que se proceda a la realización de apercibimiento a la Asociación Cultural San Juan de Avila (N.I.F G83975193), por presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido al efecto, siendo presentada electrónicamente con fecha 19/11/2021, con Nº 21e00024341946 y fecha registro en el Ayuntamiento de Mostoles 23/11/2021 con Nº 51409.

Tercero: Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvenciones otorgadas, atendiendo a que el importe admitido como justificación es inferior al concedido en subvención, y se modifique la cuantía de las mismas por el importe fijado en cada una de las cuentas justificativas admitidas, procediéndose a la anulación de la diferencia de ellas según cuadro que se relaciona a continuación:

ASOCIACION	N.I.F.	PERDIDA DERECHO
ASO ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA	G82898743	2.049,75 €
ASO CULTURAL JARDIN DE ESTRELLAS	G85793875	1.861,75 €
ASO AMIGOS DE LA HISTORIA DE MOSTOLES	G87772620	1.873,10 €
ASO LOS REVOLTOSOS DE MOSTOLES	G80962194	1.500,32 €

ASO PROYECTO ARTE 2012	G86535630	728,26 €
ASO BAILES URBANOS	G85771293	1.132,53 €
ASO AGRUP CASTIZA DE MADRID A MOSTOLES	G80280415	1.845,82 €
ASO DE AMIGOS DE LAS ARTES PLASTICAS	G80914807	955,45 €
ASO CULTURAL MELPOMENE	G84344647	902,31 €
ASO EDUCADORES SOLIDARIOS	G83074674	3.878,63 €
ASO CULTURAL SAN JUAN DE AVILA	G83975193	435,82 €
TOTAL		17.163,74 €

Cuarto: Que realizado lo anterior, se tramite el correspondiente pago a cada una de las asociaciones, ajustado todo ello al cuadro de referencia.

Quinto: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 26.3341.48905 y con RC 2/202100789 de fecha 26/03/2021.

Sexto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 1100.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021. EXPTE. TE.-11/21.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: TE.-11/21

Asunto: Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones del Área de Transición Ecológica, Ejercicio 2021 para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Ayuntamiento de Móstoles, según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021.

Interesado: Entidades y asociaciones solicitantes

Procedimiento: Concesión de Subvenciones

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre la subvención concedida en el ejercicio 2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 22 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 177 de fecha 27 de julio de 2021).

Segundo: Con fecha 13 de octubre de 2021 y número de acuerdo 6/792 se aprueba en JGL la concesión de subvenciones a las Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro solicitantes por un importe de 16.417,73 euros en concepto de subvención anual, según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación:

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	IMPORTE
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA SEO	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, Puerta: 34. Madrid 28053	██████████	3.970,00 €
SOCAIRE	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	██████████	1.857,73 €
ENTORNO TIERRA	G88019542	C/Fray José Cerdeiriña 24, 28024 (Madrid)	██████████	4.740,00 €
NATURSIERRA	G86773108	CALLE VIENA, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	██████████	5.850,00 €
				16.417,73 €

Tercero: Resultando que la asociación Entorno Tierra no ha realizado actividades ni ha presentado cuenta justificativa, y que las restantes 3 Entidades y Asociaciones solicitantes han presentado la documentación exigida correspondiente a las cuentas justificativas en plazo y forma establecidos según la Convocatoria, con los siguientes importes:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE JUSTIFICADO VÁLIDO	IMPORTE FINAL SUBVENCIONADO
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA SEO	G28795961	3.970,00 €	4.457,10 €	4.457,10 €	3.970,00 €
SOCAIRE	G88030077	1.857,73 €	1.818,01 €	1.641,27 €	1.641,27 €
NATURSIERRA	G86773108	5.850,00 €	5.852,96 €	5.837,16 €	5.837,16 €
TOTAL		16.417,73 €	12.128,07 €	11.935,53 €	11.448,43 €

Cuarto: Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 60.000,- €, con cargo a la partida 44-1722-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Quinto: Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 7 de septiembre de 2021, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras en periodo ejecutivo.

Sexto: Visto el Informe técnico relativo a las cuentas justificativas de fecha 26 de noviembre de 2021.

Séptimo: Visto el Informe favorable de Intervención sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Bases Regulatorias específicas, aprobadas en JGL con de fecha 16 de febrero de 2021 y número de acuerdo 3/95, publicadas en el BOCM Nº 59 de fecha 11 de marzo de 2021.

Segundo.- Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Transición Ecológica del año 2021, aprobada por Propuesta de Resolución de la JGL de fecha 22 de junio de 2021 y nº de acuerdo 3/506 y extracto publicada en el BOCM Nº 177 de fecha 27 de julio de 2021.

Tercero.-Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles años 2020-2022. Actualización y Modificación aprobadas en JGL por acuerdo nº 22/445 de 1 de junio de 2021.

Cuarto.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa del Ejercicio 2021 a las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan para las actividades indicadas en las solicitudes presentadas.

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	IMPORTE
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA SEO	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, Puerta: 34. Madrid 28053	██████████	3.970,00 €
SOCAIRE	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	██████████	1.641,27 €
NATURSIERRA	G86773108	CALLE VIENA, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	██████████	5.837,16 €
				11.448,43 €

Segundo: Aprobar el abono por la cantidad total de **11.448,43** euros (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la anterior relación), en concepto de subvención anual.

Tercero.- Declarar la pérdida de derecho de cobro parcial de la subvención otorgada a las entidades:

- Socaire: 216,46 €
- NaturSierra: 12,84 €
- Entorno Tierra: 4.740,00 €

Cuarto.-Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

HACIENDA

10/ 1101.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO “CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS” DEL PERIODO ABRIL, MAYO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021. EXPTE. 1/2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 1/2021

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio “CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, por importe de 369.750,33 €.*

Interesado: CORREO INTELIGENTE POSTAL, S.L. (CIF B95604021)

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

Fecha de iniciación: 6 de octubre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Director General de Gestión Tributaria y Recaudación, por suplencia temporal.

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas a los servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos, por un importe total de 369.750,33 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la Concejalía de Hacienda se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

<i>Titular del crédito</i>	CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L B95604021		
<i>Objeto de la Prestación</i>	Servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos		
<i>Expediente Contratación</i>	EXPTE. C/050/CON/2018-054 (S.A.R.A.)- CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS Y RETORNO DEL LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMATICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	10.9201.22201		
<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha Emisión</i>	<i>Importe €</i>	<i>Concepto</i>
2021MOSFA0000/4	30/04/2021	113.534,59	MOS BUROFAX, CARTA CERTIFICADA, CARTA ORDINARIA, NOTIFICACIÓN ADMTVA
2021MOSFA0000/5	31/05/2021	83.330,85	MOS BUROFAX, CARTA CERTIFICADA, CARTA ORDINARIA, NOTIFICACIÓN ADMTVA
2021MOSFA0000/10	31/10/2021	80.340,15	MOS BUROFAX, CARTA CERTIFICADA, CARTA ORDINARIA, NOTIFICACIÓN ADMTVA, PUBLICORREO
2021MOSFA0000/11	30/11/2021	92.544,74	MOS CARTA CERTIFICADA, NOTIFICACIÓN ADMTVA
		369.750,33	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, las memorias del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; manifestación acerca del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informes de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informes del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.



Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por la Viceinterventora General (Interventora General por sustitución) 33/2021, de 28 de diciembre de 2021, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a los servicios postales del Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 10-9201.22201, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 33/2021, de 28 de diciembre de 2021, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas a los servicios postales del Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a los servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos, por un importe total de 369.750,33 €.

Titular del crédito	CORREO INTELIGENTE POSTAL S.L B95604021		
Objeto de la Prestación	Servicios postales del Ayuntamiento de Mostoles y sus Organismos Autónomos		
Expediente Contratación	EXPTE. 2018/054.- CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS Y RETORNO DEL LA INFORMACIÓN AL CLIENTE POR VIA TELEMATICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS		
Aplicación Presupuestaria	10.9201.22201		
Nº Factura	Fecha Emisión	Importe €	Concepto
2021MOSFA0000/4	30/04/2021	113.534,59	MOS BUROFAX, CARTA CERTIFICADA, CARTA ORDINARIA, NOTIFICACIÓN ADMTVA
2021MOSFA0000/5	31/05/2021	83.330,85	MOS BUROFAX, CARTA CERTIFICADA, CARTA ORDINARIA, NOTIFICACIÓN ADMTVA
2021MOSFA0000/10	31/10/2021	80.340,15	MOS BUROFAX, CARTA CERTIFICADA, CARTA ORDINARIA, NOTIFICACIÓN ADMTVA, PUBLICORREO
2021MOSFA0000/11	30/11/2021	92.544,74	MOS CARTA CERTIFICADA, NOTIFICACIÓN ADMTVA
		369.750,33	

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

11/ 1102.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-083.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/057/CON/2021-083.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro número 2/2021000001664, de fecha 14/06/2021 por importe de 111.539,98 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-22799.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: ANTICIPADA.

-Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 111.539,98 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 92.181,80 € en concepto de principal y 19.358,18 € correspondientes al 21% de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

Presupuesto base de licitación	
Costes directos: 76 %	70.509,43 €
Costes indirectos: 16 %	7.263,84 €
Total Costes	85.353,52 €
Beneficio industrial: 8 %	6.828,28 €
Total sin IVA	92.181,80 €
IVA 21 %	19.358,18 €
Total	111.539,98 €

Valor estimado:

De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y



modificaciones asciende a 184.363,60 €

Duración

El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir del momento de su formalización que en ningún caso será antes del 1 de enero de 2022 y sin que las posibles prórrogas previstas excedan más allá del 31 de diciembre de 2025.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 166 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que la aplicación de gestión de ingresos y recaudación ejecutiva es propiedad de la mercantil T-systems ITC Ibérica, S.A., se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**. (Expte. C/57/CON/2021-083) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en atención a la propuesta obrante en el expediente, efectuada en tal sentido por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 92.181,80 €, más 19.358,18 € en concepto de I.V.A. La cantidad consignada se abonará con cargo a la aplicación 17-9261-22799, de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/202100001664) que comprende las siguientes anualidades:



-Ejercicio 2022: 43.642,49 €
-Ejercicio 2023: 55.769,99 €
-Ejercicio 2024: 12.127,50 €

En todo caso condicionadas a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

12/ 1103.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MOSTOLES. EXPTE. C050/CON/2021-38 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº C050/CON/2021-38 (S.A.R.A.).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACION ARMONIZADA
Interesado Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE PRESUPUESTOS FUTUROS: Expediente de tramitación anticipada. De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro (nº 2/202100000905), de fecha 31/03/2020 por importe de 605.844,71 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22738.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO (S.A.R.A.)
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto de base de licitación De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 581.610,92 € para los dos años de duración del contrato. Que se desglosa en 528.737,20 € en concepto de principal y 52.873,72€ correspondientes al 10 % de IVA:

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, el

presupuesto base de licitación se ha obtenido teniendo en cuenta la distribución de los siguientes costes:

<i>Costes directos</i>		
<i>Costes laborales</i>	22 %	107894,82 €
<i>Materias primas</i>	55%	275530,2 €
<i>Gastos envases, etiquetado, reparaciones, conservación maquinaria de cocina, material limpieza, reposición menaje</i>	17 %	85163,88 €
<i>Costes indirectos</i>		
<i>Gastos de explotación y gestión administrativa</i>	6%	30057,84 €
<i>Beneficio Industrial (6%)</i>		30090,46 €
<i>Total sin IVA</i>		528.737,2 €
<i>IVA 10 %</i>		52.873,72 €
<i>Total</i>		581.610,92 €

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 1.163.221,84 €.

Duración El plazo de ejecución del contrato será de dos años, comenzando a partir de su formalización, que en ningún caso tendrá lugar hasta el 6 de agosto de 2022. Se prevé la posibilidad de prórroga por periodos anuales no superiores a dos años más.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 22, 25 y 27.1 y 28, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato, a la vista de los documentos suscritos por el Servicio Promotor y que obran en el expediente, se realizará con tramitación anticipada, mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, y sometido a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126



de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACION ARMONIZADA C050/CON/2021-38 (S.A.R.A.) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 528.737,20 €, más 52.873,72 € en concepto de I.V.A. La cantidad consignada se abonará con cargo a la aplicación 45-2311-22738, de acuerdo con la retención de crédito de presupuestos futuros realizada al efecto (RC 2/202100000905) que comprende las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2022: 117.127,51 €
- Ejercicio 2023: 290.805,46 €
- Ejercicio 2024: 197.911,74 €

En todo caso condicionadas a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación Abierto, sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 1104.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COLONIAS URBANAS “CONCILIAMÓS”. POR LOTES. EXPTE. C/050/CON/2021-140 (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/050/CON/2021-140. S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS, A ADJUDICAR POR LOTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.).
Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, Hechos:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO.

RC PRESUPUESTOS FUTUROS. TRAMITACIÓN ANTICIPADA. Expediente número 2/202100004470,

Aplicaciones presupuestarias:

-2022 35 3261 22779 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

-2023 35 3261 22779 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

-2024 35 3261 22779 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

-2025 35 3261 22779 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)**
- Tramitación: **ANTICIPADA.**
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para los tres años de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 1.699.186,20 €, incluyendo la cantidad de 154.471,47 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 1.544.714,73 €.. Presupuesto máximo.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

- *Lote 1, CONCILIAMÓS; su presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 1.630.251,32 €, incluyendo la cantidad de 148.204,67 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 1.482.046,65 €. Presupuesto máximo.*
- *Lote 2, CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO; su presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 68.934,88 €, incluyendo la cantidad de 6.266,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 10%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 62.668,08 €. Presupuesto máximo.*

- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 2.574.524,55 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de tres años de la contratación que se pretende, incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

- *Lote 1, CONCILIAMÓS; Valor estimado de contrato, 2.470.077,75 €, calculado para los tres años de contratación del Lote 1, incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*
- *Lote 2, CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO; Valor estimado de contrato, 104.446,80 €, calculado para los tres años de contratación del Lote 2, incluyendo los dos años de eventual prórroga y sin incluir el IVA.*

- Duración:

Lote 1- CONCILIAMÓS.

El plazo de duración del contrato del Lote 1, será de tres años a partir de la fecha de formalización del mismo. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

Lote 2- CONCILIAMÓS MIGUEL DE UNAMUNO.

El plazo de duración del contrato del Lote 2, será de tres años a partir de la fecha de formalización del mismo. Durante dicho plazo el contrato se ejecutará en sus propios términos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, se establece la posibilidad, en ambos Lotes, de hasta dos prórrogas sucesivas de un año de duración cada una.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 19, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, por Lotes, se realizará mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en los artículos 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de



Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, por LOTES, del CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS CONCILIAMÓS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS; CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.) (Expte. C/050/CON/2021-140), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación, por Lotes, del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 1.544.714,73 €, más 154.471,47 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 10%), resultando un importe máximo de 1.699.186,20 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera por anualidades:

-Ejercicio 2022: 549.003,08 €; (IVA incluido; 10%; 49.909,37 €); aplicación presupuestaria 2022 35 3261 22799 del Presupuesto Municipal de dicho ejercicio 2022.

-Ejercicio 2023: 566.395,40 €, (IVA incluido; 10%; 51.490,49 €); aplicación presupuestaria 2022 35 3261 22799 del Presupuesto Municipal de dicho ejercicio 2023.

-Ejercicio 2024: 566.395,40 €, (IVA incluido; 10%; 51.490,49 €); aplicación presupuestaria 2022 35 3261 22799 del Presupuesto Municipal de dicho ejercicio 2024.

-Ejercicio 2025: 17.392,32 €, (IVA incluido; 10%; 1.581,12 €); aplicación presupuestaria 2022 35 3261 22799 del Presupuesto Municipal de dicho ejercicio 2025.

Todo lo anterior de acuerdo con la RC presupuestos futuros por tramitación anticipada, expediente número 2/202100004470, por lo que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3ª.2 de la LCSP, la adjudicación, formalización y ejecución de la contratación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de estos gastos de



carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo, la ejecución de los contratos a que diera origen el presente expediente de contratación quedará condicionada desde su formalización, a la efectiva aprobación, por el órgano competente del Ayuntamiento de los precios públicos que habrán de abonar los participantes en los programas objeto de la contratación, en función de lo previsto en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En base a los ingresos previstos derivados del cobro a los participantes de dichos precios públicos, se creará la correspondiente partida presupuestaria de ingresos que tendrá, como exclusiva finalidad, en la parte concurrente, financiar la partida presupuestaria de gasto, reserva de crédito, que se ha mencionado, y a cuya creación y consolidación queda igualmente condicionada la adjudicación, formalización y posterior ejecución de los mencionados contratos.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 1105.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN GENERADA POR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR LA CRISIS SANITARIA COVID 19 DEL CONTRATO DE SERVICIOS MÉDICOS Y ATS/DUE PARA LA INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/050/CON/2016-063 (SARA)). EXPTE. C/100/CON/2021-091.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Nº Expediente C/100/CON/2021-091.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (EXPTE contrato: C/050/CON/2016-063 (SARA))

Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES (ANTERIORMENTE: CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS)

Interesado: SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS DEL SUR, S.A.U., con CIF A-11749538

Procedimiento: Indemnizaciones COVID 19.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/258, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato "SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. (EXPTE contrato: C/050/CON/2016-063 (SARA)), a la mercantil SERVICIO MEDICO SANITARIOS DEL SUR S.A.U., con CIF A-11749538, por un importe de 671.528,24 (exento de IVA), con una duración de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización. Previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, por periodos de tiempo no superior a un año, siempre que no superen, aisladamente o conjuntamente, el plazo de dos años.

Segundo.- La formalización de este contrato administrativo mixto tuvo lugar el día 28 de Junio de 2017.

Tercero.- Mediante acuerdo n ° 13/195 de 9 de abril de 2019, se aprobó: "Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MEDICOS Y ATS/D.U.E. PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-063 – S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS DEL SUR, S.A.U., con CIF A-11749538, para el periodo 2017-2018, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, lo que supone un incremento del gasto para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2018 y el 27 de junio de 2019, por importe de 2.996,69 €, exento de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 170.878,75 €, exento de IVA.."

Cuarto.- Con fecha 17 de febrero de 2021, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figuraba la aceptación de la prórroga de fecha 4/02/2021, por parte de la empresa SEMESUR, mediante mail,



registrado REGAGE21e00000979147. Mediante acuerdo n^o 23/265 de 20 de abril de 2021, se aprobó la prórroga del meritado contrato en los siguientes términos:

“Aprobar la prórroga (C/087/CON/2021-010) del CONTRATO SERVICIOS DE MEDICOS Y ATS/D.U.E PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, (Expte. C/050/CON/2016- 063 (SARA), a la mercantil SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS DEL SUR S.A.U (C.I.F A11749538), por un importe máximo total de CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (170.878,75 €), EXENTO DE IVA, que debe soportar la Administración Municipal, por el período de UN AÑO, desde el 28 de Junio de 2021 al 27 de Junio de 2022 (12 meses). Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada.”

No existe incumplimiento en el pago del precio de la PRORROGA aceptada

Quinto.- El Real Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo (Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, produce la suspensión automática de los contratos administrativos. Previamente en la ORDEN 267/2020 la Comunidad de Madrid adopta medidas preventivas de Salud Pública como consecuencia de esa crisis sanitaria. La prestación del servicio se vió interrumpido desde el 13 de marzo de 2020 hasta 11 de noviembre de 2020.

Sexto.- El Real decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su art. 34 regula las “Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, dice literalmente: “Los contratos públicos de servicios y suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspensión, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figura adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato,

durante el periodo de suspensión.

2º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al periodo de suspensión del contrato.

3º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

.....”

Séptimo.- Desde el 20/08//2020, mediante Registros electrónicos, SEMESUR SAU, con CIF.: A-11749538, aporta la siguiente documentación:

- Relación de personal con desglose por meses de la cantidad devengada por cada trabajador y los costes salariales.
- Justificantes de del pago de las nóminas.
- Documentos de nóminas del periodo reclamado.

Octavo.- Comprobada la documentación aportada, los daños y perjuicios ocasionados durante el periodo de suspensión del contrato con SEMESUR SAU, con CIF.: A-11749538, asciende a la cantidad de 28.650,73 euros (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO), desglosada de la siguiente manera:

Nº factura	Fecha de remisión	Importe
925	22/05/2020	3755,5€
927	26/05/2020	5074,18€
928	08/06/2020	5362,79€
949	08/07/2020	4904,04€
973	07/09/2020	818,19€
982	08/10/2020	3751,75€
989	11/11/2020	4984,28€
	TOTAL	28.650,73€

Se ha emitido informe por el Jefe de Servicios de 9 de septiembre de 2021, donde se transcribe el literal del mismo, con la conclusión “favorable” para el abono de la indemnización por la suspensión de la prestación.

“ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLICACIÓN DE INFORME DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A LAS RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR LA EMPRESA SEMESUR, MOTIVADO POR EL CONFINAMIENTO PROVOCADO POR LA COVID 19

ANTECEDENTES:

- 1- Que la empresa Semesur suscribió contrato administrativo con el Ayuntamiento de Móstoles relativo a “Servicios Médicos y ATS/D.U.E. a realizar en los polideportivos dependientes de la Concejalía de Deportes de Móstoles. EXPTE.C/050/CON/2016-063-SARA.
- 2- Que motivado por la situación generada por la COVID19 se decretó el cierre de los centros deportivos de la Comunidad de Madrid con fecha de 13 de marzo del 2020 y publicado en BOCM mediante la Orden 367/2020 de 13 de marzo.
- 3- Que el 14 de marzo de 2020, entró en vigor el RD 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en virtud del cual se recogía la suspensión de la actividad dedicada a la explotación de gimnasios y centros deportivos.
- 4- Que ante la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia del COVID -19, se acordó la suspensión del contrato con efecto desde el 13 de marzo del 2020.
- 5- Que con fecha de 20 de mayo y acogiéndose al artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo donde se contempla el régimen especial de suspensión de determinados contratos entre los que se encuentran los de suministro y servicios de prestación sucesiva como el que nos ocupa, Semesur solicita que se le abone la cantidad de 3.755,50 € en concepto de compensación de daños y perjuicios ocasionados por suspensión del contrato desde el 14 de marzo del 2020 al 31 de marzo del 2020 y la cantidad de 5.074,18 € correspondiente al mes de abril de 2020.
- 6- Que con fecha de 23 de septiembre de 2020 y acogiéndose al artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo donde se contempla el régimen especial de suspensión de determinados contratos entre los que se encuentran los de suministro y servicios de prestación sucesiva como el que nos ocupa, Semesur solicita que se le abone la cantidad de 5.362,79 € en concepto de compensación de daños y perjuicios ocasionados por suspensión del contrato desde el 1 de mayo del 2020 al 31 de mayo del 2020.
- 7- Que con fecha de 8 de julio y acogiéndose al artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo donde se contempla el régimen especial de suspensión de determinados contratos entre los que se encuentran los de suministro y servicios de prestación sucesiva como el que nos ocupa, Semesur solicita que se le abone la cantidad de 4.904,04 € en concepto de compensación de daños y perjuicios ocasionados por suspensión del contrato desde el 1 de junio del 2020 al 30 de junio del 2020.
- 8- Que con fecha de 23 de septiembre de 2020 y acogiéndose al artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo donde se contempla el régimen especial de suspensión de determinados contratos entre los que se encuentran los de suministro y servicios de prestación sucesiva como el que nos ocupa, Semesur solicita que se le abone la cantidad de 818,19 € en concepto de compensación de daños y perjuicios ocasionados por suspensión del contrato desde el 1 al 5 de julio del 2020.

- 9- Que con fecha de 6 de octubre de 2020 y acogiéndose al artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo donde se contempla el régimen especial de suspensión de determinados contratos entre los que se encuentran los de suministro y servicios de prestación sucesiva como el que nos ocupa, Semesur solicita que se le abone la cantidad de 3.751,75 € en concepto de compensación de daños y perjuicios ocasionados por suspensión del contrato desde el 7 al 30 de septiembre del 2020.
- 10- Que con fecha de 12 de noviembre de 2020 y acogiéndose al artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo donde se contempla el régimen especial de suspensión de determinados contratos entre los que se encuentran los de suministro y servicios de prestación sucesiva como el que nos ocupa, Semesur solicita que se le abone la cantidad de 4.984,28 € en concepto de compensación de daños y perjuicios ocasionados por suspensión del contrato desde el 1 al 31 de octubre del 2020.
- 11- Que el 21 de junio de 2020 finalizó la última prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020 de 5 de junio.

En relación a lo solicitado por el departamento de Contratación, hay que manifestar lo siguiente:

1. Que, en el Pliego de Prescripciones Técnicas relacionado con el contrato mencionado anteriormente, en su artículo 2, dice textualmente:

“En el supuesto de que por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, en función de la demanda prevista, surgiera la necesidad de disminuir el número de horas previstas en la prestación del servicio se tomará como referencia el precio unitario trabajador/hora ofertado por el adjudicatario, el cual figurará en la oferta presentada (I.V.A. incluido), según el anexo I de este pliego. La propia Concejalía de Deportes podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.”

2. Que desde el 14 de marzo no ha prestado el servicio contratado hasta el 6 de julio, fecha en la que se abrieron las piscinas de verano, porque a pesar de levantarse el estado de alarma el 21 de junio, no se ha podido prestar servicio deportivo hasta que el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas por Sanidad lo permitían.
3. Que el 7 de septiembre se cerraron las piscinas de verano y por lo tanto la empresa Semesur dejó de aportar el servicio médico a las mismas.
4. Que, de forma regular, según se cierran las piscinas de verano, se abren las de invierno, y Semesur aportaría el servicio médico a los botiquines de los polideportivos los fines de semana, cuestión que no se ha podido realizar al no iniciarse la actividad de las piscinas por problemas con las empresas de mantenimiento de las mismas.
5. Que la facturación presentada por los periodos de no prestación del servicio es prácticamente igual a la facturación que podría haber presentado cumpliendo con la prestación de forma regular; sirva como ejemplo los siguientes meses:

- Facturación enero 2019: 7.848,04 €

- *Facturación febrero 2019:* 5.709,84 €
- *Facturación marzo 2019:* 5.887,50 €
- *Facturación abril 2019:* 5.100,93 €
- *Facturación mayo 2019:* 6.690,48 €
- *Facturación junio 2019* 29.147,83 € (con piscina de verano 2019)
- *Facturación julio 2019* 28.761,80 € (con piscina de verano 2019)
- *Facturación agosto 2019* 28.761,80 € (con piscina de verano 2019)
- *Facturación septiembre 2019:* 4.619,95
- *Facturación octubre 2019:* 5.394,64 €
- *Facturación noviembre 2019:* 5.720,16 €
- *Facturación diciembre 2019:* 6.856,18 €
- *Facturación enero 2020:* 6.107,24 €
- *Facturación febrero 2020:* 5.471,10 €

De todo ello se INFORMA, que las cuantías reclamadas por la empresa Semesur se ajustan y son acordes al contrato que venía desarrollando hasta esas fechas. “

Noveno.- A la vista del RDL 8/2020, art. 34.1, SEMESUR SAU, con CIF.: A-11749538, únicamente solicita indemnización por gastos salariales no pidiendo ningún tipo de compensación por el resto de los conceptos previstos en dicho RDL.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

II.- Los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) disponen lo siguiente:

“1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

La aplicación conjunta de la Disposición derogatoria y la Disposición decimosexta de la LCSP y su publicación en el BOE el 9 de noviembre de 2017, determinaron la entrada en vigor de la LCSP el día 9 de marzo de 2018. Esto supone que los contratos

adjudicados con anterioridad a esta última fecha o, en su caso, los expedientes de contratación iniciados -entendiendo por tal, la publicación de la convocatoria del procedimiento de adjudicación o, en negociados sin publicidad, la aprobación de los pliegos- antes de esta última fecha citada se regirán conforme a lo dispuesto en el TRLCSP. A “sensu contrario”, los que no cumplan tales condiciones, se regirán por LCSP.

III.- Su régimen jurídico, en consonancia con lo dispuesto en punto anterior, se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

IV. – Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y del cierre de los centros deportivos para la actividad ordinaria.

V. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI.- Abono de la indemnización para el período comprendido entre el 14 de marzo al 5 de julio de 2020 el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

En relación al período comprendido entre el 7 de septiembre al 30 de octubre de 2020, debemos acudir al TRLCSP, en donde su artículo 220 se establece que:

“1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.”

Por lo que para ese período la normativa de aplicación avalaría la indemnización solicitada y probada con la documentación que obra en el expediente.

VII.- Se han emitido informes favorables tanto de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2021, como Jurídico de fecha 20 de septiembre de 2021.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la Indemnización por COVID 19 del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes



Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la indemnización generada por la suspensión del contrato por la crisis sanitaria COVID 19 (C/100/CON/2021-090) del CONTRATO SERVICIOS DE MEDICOS Y ATS/D.U.E PARA LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, (Expte. C/050/CON/2016-063 (SARA), a la mercantil SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS DEL SUR S.A.U (C.I.F A11749538), por un importe total de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (28.650,73 €).

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por un importe de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (28.650,73 €).que debe soportar la administración municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Con cargo a la aplicación 25-3401.22799, del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. Nº 2/2021000002370).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

15/ 1106.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DE LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) Y LA UNIÓN COMARCAL DE OESTE DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO), SEGÚN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP-010/EMP/2019-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Municipal Adscrito al Área de Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

- Expediente nº.:** SP-010/EMP/2019-02
- Asunto:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones de las entidades beneficiarias, según el Convenio de colaboración para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.
- Interesados:** Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y la Unión Comarcal de Oeste de Comisiones Obreras (CC.OO).
- Procedimiento:** Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
- Fecha iniciación:** 15 de octubre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado, por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo, Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de, por parte de la Junta de gobierno Local, del convenio de colaboración para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles., se han apreciado los siguientes **HECHOS** a que figuran a continuación:

Primero.- Resultando que con fecha 15 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles con la Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores (U.G.T) y como la Unión Comarcal de Oeste de Comisiones Obreras (CC.OO), subvención consignada en las bases de ejecución del presupuesto municipal como nominativas con cargo a la partida 15-2414.489.00 por importe de 20.000 € y con cargo a la partida 15-2414.489.01 por importe de 20.000 € respectivamente. Para ello se realizan propuesta de gasto 2021000000785 realizándose retención de crédito expediente nº 2/2021000003816 correspondiente a la Unión Comarcal de Oeste de Comisiones Obreras (CC.OO) y propuesta de gasto 2021000000784 realizándose retención de crédito expediente nº 2/2021000003815 correspondiente a la Unión Comarcal Suroeste de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Segundo.- Resultando que según la Cláusula Undécima del citado Convenio de colaboración, sobre “Justificación de la Aplicación de la Subvención”, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del mismo en el plazo máximo de 3 meses desde el término de la vigencia.

Tercero.- Resultando que las entidades beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



Social de conformidad a la Cláusula indicada y a la Base 29 de ejecución del Presupuesto General de 2019.

Cuarto.- Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 2 de noviembre de 2020.

Quinto.- Visto el Informe de Intervención de fecha 27 de diciembre de 2021 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Entidades beneficiarias.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2019, rendidas por las entidades que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Cuenta justificativa presentada.	Importe a pagar
UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T)	G80644156	20.071,41 €	20.000,00 €
UNIÓN COMARCAL DE OESTE DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO)	G78092525	35.245,49 €	20.000,00 €
TOTAL			40.000,00 €

Segundo. - Proponer el pago de la cantidad debidamente justificada.

Tercero. - Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 1107.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE

ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, DEL PERIODO DE 1 DE ENERO A 31 DE JULIO DE 2021. EXPTE. OFI-NNTT-2021-007.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** OFI – NNTT – 2021-007
- Asunto:** *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de Mantenimiento y Soporte de Equipos Informáticos del Centro de Proceso de Datos del periodo de 1 de enero a 31 de julio de 2021 por un importe de 63.737,17 €.*
- Interesado:** SERINGE, S.A. (A28843159)
- Procedimiento:** *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*
- Fecha de iniciación:** 15 de octubre 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio de Mantenimiento y Soporte de Equipos Informáticos del Centro de Procesos de Datos del periodo de 1 de enero a 31 de julio 2021 por un importe total de 63.737,17 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	SERINGE, S.A. (A28843159)		
Objeto de la Prestación	Servicio de Mantenimiento y Soporte Equipos Informáticos del Centro de Proceso de Datos.		
Expediente Contratación	2014-014		
Aplicación Presupuestaria	17-9261.227.99		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
SEZM00180/532	08/03/2021	9.105,31	Servicio mes de enero de 2021
SEZM00181/533	08/03/2021	9.105,31	Servicio mes de febrero de 2021
SEZM00575/604	31/05/2021	9.105,31	Servicio mes de marzo de 2021
SEZM00576/605	31/05/2021	9.105,31	Servicio mes de abril de 2021
SEZM00577/606	31/05/2021	9.105,31	Servicio mes de mayo de 2021
SEZM00933/708	07/10/2021	9.105,31	Servicio mes de junio 2021
SEZM00934/709	07/10/2021	9.105,31	Servicio mes de julio 2021
		63.737,17€	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 28/2021, de 7 de diciembre sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Mantenimiento y Soporte de equipos informáticos del Centro de Proceso de Datos del periodo de 1 de enero de a 31 de julio de 2021.

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 17.9261.227.99, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.



Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 28/2021, de 7 de diciembre, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Mantenimiento y Soporte de equipos Informáticos del Centro de Proceso de Datos del periodo de 1 de enero a 31 de julio de 2021, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto

424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de Mantenimiento y Soporte de Equipos informáticos del Centro de Proceso de Datos del periodo de 1 de enero a 31 de julio de 2021, por un importe total de 63.737,17 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	SERINGE, S.A. (A28843159)		
Objeto de la Prestación	Servicio de Mantenimiento y Soporte Equipos Informáticos del Centro de Proceso de Datos.		
Expediente Contratación	2014-014		
Aplicación Presupuestaria	17-9261.227.99		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
SEZM00180/532	08/03/2021	9.105,31	Servicio mes de enero de 2021
SEZM00181/533	08/03/2021	9.105,31	Servicio mes de febrero de 2021
SEZM00575/604	31/05/2021	9.105,31	Servicio mes de marzo de 2021
SEZM00576/605	31/05/2021	9.105,31	Servicio mes de abril de 2021
SEZM00577/606	31/05/2021	9.105,31	Servicio mes de mayo de 2021
SEZM00933/708	07/10/2021	9.105,31	Servicio mes de junio 2021
SEZM00934/709	07/10/2021	9.105,31	Servicio mes de julio 2021
		63.737,17€	

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 1108.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN

INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS, DEL PERIODO DEL 1 AL 18 DE ENERO DE 2021. EXPTE. OFI-NNTT-2021-008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº OFI – NNTT – 2021-008

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de Mantenimiento de la aplicación de Nóminas y recursos Humanos correspondiente al período del 1 al 18 de enero 2021, por un importe de 1.464,05 €.*

Interesado: SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (B80004732)

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

Fecha de iniciación: 16 de agosto 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.

*Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio de Mantenimiento de la Aplicación de Nóminas y Recursos Humanos correspondiente al período del 1 al 18 de enero de 2021, por un importe total de 1.464,05 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinadas facturas debidamente conformadas por corresponderse con servicios efectiva y realmente

prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (B80004732)		
Objeto de la Prestación	Servicios de Mantenimiento de la aplicación de Nóminas		
Aplicación Presupuestaria	17-9261.227.99		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
1/20210772	18/06/2021	1.464,05	Servicio 01/01/2021 – 18/01/2021
		1.464,05 €	

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor, justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren los gastos; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado, las facturas o documentos acreditativos del derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas; informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre existencia crédito presupuestario; e informe del Departamento de Contratación sobre el contrato del que derivan los gastos así como del contrato objeto de nueva licitación.

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 30/2021, de 13 de diciembre sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incuridas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Mantenimiento de la Aplicación de Nóminas y Recursos Humanos correspondiente al período del 1 al 18 de enero 2021

Quinto: Puesta de manifiesto por la Concejalía Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 17.9261.227.99, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 30/2021, de 13 de diciembre, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Mantenimiento de la aplicación de Nóminas y Recursos Humanos del periodo de 1 al 18 de enero de 2021, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de



Mantenimiento de la aplicación de Nóminas y Recursos Humanos del periodo de 1 al 18 de enero de 2021, por un importe total de 1.464,05 €.

Segundo: Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de las siguientes facturas con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (B80004732)		
Objeto de la Prestación	Servicios de Mantenimiento de la aplicación de Nóminas		
Aplicación Presupuestaria	17-9261.227.99		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
1/20210772	18/06/2021	1.464,05	Servicio 01/01/2021 – 18/01/2021
		1.464,05 €	

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

18/ 1109.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES. EXPTE. SP/009/ED/2021/7.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP/009/ED/2021/7

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud.
- Comunidad de Madrid

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 15 de diciembre de 2021

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de la APROBACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles para la realización de actuaciones en materia de desarrollo del Plan Corresponsables mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados de los y las menores.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, concededor de las necesidades de las familias de nuestro municipio, comparte el interés por establecer una colaboración para favorecer la conciliación de éstas familias, además de contribuir a la creación de empleo en el sector de los cuidados de los y las menores y las personas jóvenes.

Tercero: En el Anexo I del citado Convenio se relacionan los Proyectos que lleva a cabo la Concejalía de Educación y Juventud, del Ayuntamiento de Móstoles, objeto del mismo:

- COLONIAS URBANAS
- CAMPAÑA DE VERANO 2021: Sal para el verano, Campamento náutico
- AUXILIARES DE APOYO A LA EDUCACIÓN INFANTIL

Cuarto: El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 269.087,35€. Dicha financiación correspondería a cargo de la Consejería competente en materia de igualdad; no correspondiendo ninguna aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles al presente Convenio.

Quinto: La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la firma Convenio y el 31 de marzo de 2022, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local. Podrán imputarse gastos desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.



Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Se establece expresamente que este convenio no puede ser prorrogado

Sexto: Visto los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:

- ⇒ Informe Técnico del Director de Educación, de fecha 15-12-2021.
- ⇒ Memoria económica justificativa del Director de Educación, de fecha 15-12-2021.
- ⇒ Informe Jurídico, de fecha 20 de diciembre de 2021, en sentido favorable.
- ⇒ Informe de intervención, de fecha 22 de diciembre de 2021, en sentido favorable.
- ⇒ Informe Técnico del Director de Educación, de fecha 28-12-21, en relación a las modificaciones del texto del Convenio enviado por la D.G.I. de la Comunidad de Madrid el 23-12-21.
- ⇒ Informe Jurídico, nº 146 bis/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.
- Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD

19/ 1110.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO “MUJERES RUNNERS”, DEL PERIODO DE FEBRERO A MAYO DE 2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente

Asunto: *Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al servicio de impartición del curso “Mujeres Runners” del periodo de febrero a mayo del 2019 por un importe de dos mil ochocientos veintitrés euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (2.823,49 €)*

Interesado: *Diana Martín Giménez (DNI: ██████████)*

Procedimiento: *Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora*

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Igualdad de la Concejalía de Igualdad. Referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al servicio de impartición del curso “Mujeres Runners” del periodo de febrero a mayo de 2019 por un importe total de dos mil ochocientos veintitrés euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (2.823,49 €).

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En enero de 2019, desde el Área de Igualdad de la por entonces, Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, se inició el expediente de contrato menor de los servicios de la atleta profesional y olímpica, Diana Martín Giménez, para la impartición de un curso denominado “Mujeres Runner”, con el objetivo de promocionar la salud física, psíquica y social de las mujeres participantes. El curso, por referencias de las propias participantes, se efectuó satisfactoriamente.

El 29 de mayo de 2019 la interesada presenta factura, la cual es devuelta al comprobarse la no realización de autorización y retención de crédito por la persona responsable del expediente adscrita al Área en ese momento (la técnica que suscribe así como el personal actual del Área de Igualdad que ha estudiado el expediente no prestaba servicios en el momento en el que se realiza la propuesta de gasto del año 2019).

El 13 de enero de 2021 Diana Martín Giménez presenta un requerimiento de abono de la factura presentada correspondiente al curso “Mujeres Runners” impartido entre febrero y mayo del 2019.

Por ello en los servicios de la ahora Concejalía de Igualdad se encuentra la factura pendiente de pago correspondiente a un servicio efectivo y realmente prestado pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, la misma se encuentra pendiente de su reconocimiento.

Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:

Titular del crédito	DIANA MARTÍN GIMÉNEZ (DNI: ██████████)		
Objeto de la Prestación	Curso “Mujeres Runners”		
Expediente Contratación	Gasto 20190000730		
Aplicación Presupuestaria	48.2315.226.09		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
B03-2021	21-07-2021	2.823,49 €	Curso “Mujeres Runners” Febrero a mayo de 2019

Tercero: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Memoria de la responsable del órgano gestor, justificativa del gasto.
- Explicación detallada y circunstancia de las causas concurrentes que motivan la omisión de la función interventora.
- Recopilación de información y datos necesarios a la explicación presentada.
- Informe técnico de conformidad de la factura a abonar.

- *Manifiesto expreso sobre la concurrencia de buena fe de la tercera interesada en la prestación objeto de gasto, y de no impedimento o limitación a la imputación al presupuesto del ejercicio corriente.*
- *Informe de la Dirección Gral. de Presupuestos y Contabilidad.*
- *Acuerdo de Continuidad*
- *Borrador de la Propuesta de Resolución*
- *Propuesta de Gasto y RC*
- *Informe de Intervención Previa.*

Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General 27/2021, de 24 de noviembre sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de impartición del curso “Mujeres Runners” del periodo de febrero a mayo de 2019.

Quinto: Puesto de manifiesto por la Concejala Delegada la necesidad de proceder al reconocimiento de las facturas citadas, la Alcaldesa-Presidenta ha procedido a autorizar la continuación del procedimiento de conformidad con las previsiones reglamentarias, mediante escrito incorporado al expediente.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 48.2315.226.09, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Séptimo: Por la Intervención General se ha procedido igualmente a la fiscalización previa de conformidad con la autorización y disposición del gasto y del reconocimiento de las obligaciones objeto de la propuesta.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.

Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.

Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General 27/2021, de 24 de noviembre, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de impartición del curso “Mujeres Runners” del periodo de febrero a mayo de 2019, en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

En virtud de lo expuesto,

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de impartición del curso “Mujeres Runners” realizado de febrero a mayo de 2019.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la siguiente factura con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

Titular del crédito	DIANA MARTÍN GIMÉNEZ (DNI: ██████████)		
Objeto de la Prestación	Curso “Mujeres Runners”		
Expediente Contratación	Gasto 20190000730		
Aplicación Presupuestaria	48.2315.226.09		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
B03-2021	21-07-2021	2.823,49 €	Curso “Mujeres Runners” Febrero a mayo de 2019

Tercero.- Dar traslado a la parte interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

20/ 1111.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICEINTERVENTOR/A DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2021-3.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Abogada de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm.: P011/P/2021-3

Asunto: Aprobación de bases y convocatoria para provisión del puesto de Viceinterventor/a de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Fecha de inicio: 30 de diciembre de 2021.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por el Concejal Delegado de Hacienda se dispone la tramitación del procedimiento reglamentariamente establecido para la provisión del puesto de Viceinterventor/a, que quedará próximamente disponible, una vez que la actual Viceinterventora ha comunicado su intención de causar baja en la plantilla municipal, con el fin de que el puesto quede el menor tiempo posible vacante.

Segundo.- A la vista de que, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 29 de diciembre de 2021 se ha publicado la Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Directora General de Costes y Gestión de Personal del Ayuntamiento de Madrid, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provisto por el procedimiento de libre designación LD-39/2021, y se adjudica con carácter



definitivo, a Dña. Sara Igual Núñez el puesto de libre designación núm. 30085375, nivel 28, denominado Jefa de Departamento de Gastos Plurianuales, adscrito a la Dirección General de Presupuestos, Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Considerando que, para este Ayuntamiento de Móstoles, es necesario que Dña. Sara Igual Núñez difiera un mes su cese como Interventora Municipal y su incorporación al Ayuntamiento de Madrid; habiendo manifestado la funcionaria su conformidad. Por Decreto del Concejal delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, de fecha 29 de diciembre de 2021 se ha acordado que Dña. Sara Igual Núñez, cese como Vice-Interventora Municipal el día 31 de enero de 2022, causando baja en la Plantilla de este Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero.- En la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento actualmente vigente figura el puesto de Viceinterventor/a, de conformidad con el artículo 239 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional; cuyo puesto de trabajo fue clasificado por la Resolución de 25 de enero de 2018, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las resoluciones tomadas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuanto a la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal por el sistema de libre designación, la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses desde que el puesto de trabajo hubiese resultado vacante y debe de contener los siguientes datos:

a) Corporación; b) Denominación y clase del puesto; c) Nivel de complemento de destino.; d) Complemento específico; e) Requisitos para su desempeño conforme a la relación de puestos de trabajo; f) Referencia, en su caso, al conocimiento de la lengua propia de la comunidad autónoma correspondiente conforme a su normativa específica.

Tercero.- Considerando que la plaza de Vice-Intervención, va a quedar vacante, en fecha cierta y la necesidad de su cobertura, se hace preciso que al amparo del principio constitucional de eficacia con que ha de actuar la administración pública se proceda a la aprobación de las bases y a la convocatoria de la plaza, que deberá cubrirse una vez haya causado baja la actual titular.



Cuarto.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar las bases para la provisión del puesto de Viceinterventor/a del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante libre designación, que se transcriben a continuación:

“BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE VICEINTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Primera. – Objeto de la Convocatoria:

Provisión por Libre Designación del puesto de Viceinterventor/a, subescala Intervención-Tesorería, categoría Entrada del Ayuntamiento de Móstoles.

Segunda. – Características del Puesto:

- *Corporación convocante: Ayuntamiento de Móstoles*
- *Denominación y clase del puesto: Viceintervención.*
- *Subescala: Intervención-Tesorería.*
- *Categoría: Entrada.*
- *Nivel de complemento de destino: 30.*
- *Complemento específico: 2.960,48 euros/mensual*

Tercera. – Requisitos:

Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario/a de carrera de la Escala de Funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala: Intervención - Tesorería, Categoría: Entrada, Subgrupo: A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios/as que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36.2 a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Cuarta - Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato/a y forma de acreditarse:

- *Formación y experiencia en puesto similar o que tenga relación con el ofertado.*
- *Junto con la solicitud de participación se acompañará “currículum vitae”, vida laboral y fotocopias de la documentación, que acredite, como mínimo, lo siguiente:*
 - *Títulos académicos y profesionales.*
 - *Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública, especialmente en la Administración Local, como en la empresa privada, y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.*
 - *Estudios y cursos realizados.*
 - *Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.*

Quinta. - Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y méritos se presentarán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares o en cualquier otro registro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañándose el “currículum vitae” y la documentación acreditativa, tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como de los méritos alegados.

Sexta. - Resolución de la convocatoria.

Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local, procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha Resolución se motivará con cumplimiento, por parte del candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a su nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. Pudiendo declararse desierta, aunque concurren personas que posean los requisitos, si se considera que ninguna es adecuada para el desempeño del puesto convocado.

Séptima. - Proceso de Selección.

Durante el proceso de selección se analizarán los “currículum vitae” de cada candidato/a y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato/a para aclarar aspectos del “currículum vitae”. Para la selección de los candidatos/as se tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Octava. - Toma de posesión.

El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto núm. 128/18 de 16 de marzo. Por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional.

Novena – Régimen Impugnatorio.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados/as podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que los interesados/as pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Segundo: *Dar traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

21/ 1112.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA, EN RELACIÓN AL PROYECTO “DISPOSITIVO DE ACOGIDA TEMPORAL A MUJERES E HIJOS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP011/SSO/2021/029.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: SP011/SSO/2.021/029

Asunto: Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria del Convenio suscrito con Cruz Roja en relación al proyecto Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social, correspondiente al ejercicio 2.021.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja.

Procedimiento: Convenio, asociaciones.

Fecha de iniciación: 10 de marzo de 2.021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la modificación presupuestaria del Convenio suscrito con Cruz Roja (CIF Q-2866001G) para el proyecto Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social, correspondiente al ejercicio 2.021. se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 02 de noviembre de 2.021 aprobó el Convenio suscrito con Cruz Roja (CIF Q-2866001G) para el proyecto Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social, por el que se le concedía una subvención de 37.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2.021.

Segundo: Considerando la cláusula octava del Convenio la subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Gastos de Alquiler	9.792,00 €
Gastos de Limpieza	350,90 €
Gastos de Personal	21.177,36 €
Gastos de Manutención	5.679,74 €
TOTAL	37.000,00 €

Tercero: Considerando la cláusula novena (apartado 8) del Convenio, ante cualquier eventualidad que provoque modificaciones en la distribución de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Móstoles, siempre que éstas excedan un 10% por exceso o defecto, dicha distribución deberá ser solicitada, con justificación razonada, a los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y aprobada en Junta de Gobierno Local.

Cuarto: Presentado escrito por Cruz Roja con fecha 10 de diciembre de 2.021 solicitando modificación presupuestaria por las necesidades generadas para el funcionamiento y cumplimiento de objetivos del proyecto, se solicita la siguiente modificación:

Gastos de Alquiler	10.949,10 €
Gastos de Limpieza	350,90 €
Gastos de Personal	18.300,00 €
Gastos de Manutención	7.400,00 €
TOTAL	37.000,00 €

Quinto: Vistos el Informe Administrativo de la Directora de Servicios Sociales de fecha 15 de diciembre de 2.021 autorizando la modificación presupuestaria al considerar que no altera el desarrollo ni los objetivos del Convenio, además de considerarla necesaria para su cumplimiento, de Asesoría Jurídica Nº 147/2021 de fecha 21 de diciembre de 2.021 y de la Vice interventora de fecha 28 de diciembre de 2.021.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación vigente:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria del Convenio suscrito con Cruz Roja en relación al proyecto Dispositivo de Acogida Temporal a Mujeres e Hijos en situación de dificultad social, correspondiente al ejercicio 2.021.

Segundo: Comunicar a Cruz Roja la aprobación de la modificación presupuestaria previa a la presentación de la cuenta justificativa.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 1113.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA, EN RELACIÓN AL PROYECTO “ESPACIO DE CONCILIACIÓN Y URGENCIA FAMILIAR”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP011/SSO/2021/030.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** SP011/SSO/2.021/030
- Asunto:** Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria del Convenio suscrito con Cruz Roja en relación al proyecto Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar, correspondiente al ejercicio 2.021.
- Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja.
- Procedimiento:** Convenio, asociaciones.
- Fecha de iniciación:** 10 de marzo de 2.021.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la aprobación de la modificación presupuestaria del Convenio suscrito con Cruz Roja (CIF Q-2866001G) para el proyecto Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar, correspondiente al ejercicio 2.021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 02 de noviembre de 2.021 aprobó el Convenio suscrito con Cruz Roja (CIF Q-2866001G) para el proyecto Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar, por el que se le concedía una subvención de 89.300,00 €, correspondiente al ejercicio 2.021.

Segundo: Considerando la cláusula sexta del Convenio la subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Gastos de Manutención	12.550,00 €
Gastos de Teléfono	457,53 €
Gastos de Electricidad	2.521,34 €
Gastos de Limpieza	2.677,83 €
Gastos de Vigilancia/alarma	361,66 €
Gastos de Personal	69.141,14 €
Otros gastos de la actividad (materiales para la actividad, juguetes, libros, recambios contenedor pañales)	1.590,50 €
TOTAL	89.300,00 €

Tercero: Considerando la cláusula séptima (apartado 8) del Convenio, ante cualquier eventualidad que provoque modificaciones en la distribución de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Mostoles, siempre que éstas excedan un 10% por exceso o defecto, dicha distribución deberá ser solicitada, con justificación razonada, a los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y aprobada en Junta de Gobierno Local.

Cuarto: Presentado escrito por Cruz Roja con fecha 21 de diciembre de 2.021 solicitando modificación presupuestaria por las necesidades generadas para el funcionamiento y cumplimiento de objetivos del proyecto, se solicita la siguiente modificación:

Gastos de Manutención	9.700,00 €
Gastos de Comunicaciones	550,00 €
Gastos de Electricidad	2.893,86 €
Gastos de Limpieza	4.150,00 €
Gastos de Vigilancia/alarma	365,00 €
Gastos de Personal	69.141,14 €
Otros gastos de la actividad	2.500,00 €
TOTAL	89.300,00 €

Quinto: Visto el Informe Administrativo de la Directora de Servicios Sociales de fecha 21 de diciembre de 2.021 autorizando la modificación presupuestaria al considerar que no altera el desarrollo ni los objetivos del Convenio, además de considerarla necesaria para su cumplimiento, de Asesoría Jurídica Nº xxx de fecha 30 de diciembre de 2.021 y de la Vice interventora de fecha 30 de diciembre de 2.021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación vigente:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria del Convenio suscrito con Cruz Roja en relación al proyecto Espacio de Conciliación y Urgencia Familiar, correspondiente al ejercicio 2.021.

Segundo: Comunicar a Cruz Roja la aprobación de la modificación presupuestaria previa a la presentación de la cuenta justificativa.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

23/ 1114.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/096.

Vista la propuesta de resolución formulada por la P.O. Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** SP010/SA/2021/096
- Asunto:** *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Mostoles del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*
- Interesado:** *Ayuntamiento de Mostoles y Asociación Cultural de Personas Sordas de Mostoles del ámbito Socio-Sanitario*
- Procedimiento:** *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*
- Fecha de iniciación:** *12 de abril de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Mostoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 11.160,83 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad



de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de al Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 26/2021 de fecha 7 de junio con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventor por sustitución, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural de Personas Sordas de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 11.160,83 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho al abono de la subvención derivada del presente convenio, el pago de la misma estará condicionado al previo ingreso de la liquidación que en concepto de reintegro de subvenciones haya podido girar, en su



caso, el Ayuntamiento de Móstoles, y a la inexistencia de cualquier otra en deuda que en periodo ejecutivo el perceptor de la subvención mantenga con esta Entidad.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional De Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 1115.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES (JULUMACA), DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/105.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la P.O. Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2021/105

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA) del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA) del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA) del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 11.160,60 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 18/2021 de fecha 12 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 28 de diciembre de 2021.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido



en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Integración Social de Personas Sordas de Móstoles (JULUMACA) del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 11.160,60 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho al abono de la subvención derivada del presente convenio, el pago de la misma estará condicionado al previo ingreso de la liquidación que en concepto de reintegro de subvenciones haya podido girar, en su caso, el Ayuntamiento de Móstoles, y a la inexistencia de cualquier otra en deuda que en periodo ejecutivo el perceptor de la subvención mantenga con esta Entidad.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional De Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 1116.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/109.

Vista la propuesta de resolución formulada por la P.O. Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2021/109

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para Asociación para la Prevención del Alcoholismo, del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación para la Prevención del Alcoholismo para el ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 6.000,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 25/2021 de fecha 17 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 28 de diciembre de 2021.



Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación para la Prevención del Alcoholismo del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 6.000,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho al abono de la subvención derivada del presente convenio, el pago de la misma estará condicionado al previo ingreso de la liquidación que en concepto de reintegro de subvenciones haya podido girar, en su caso, el Ayuntamiento de Móstoles, y a la inexistencia de cualquier otra en deuda que en periodo ejecutivo el perceptor de la subvención mantenga con esta Entidad.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional De Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

26/ 1117.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA**

ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL “PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL A JÓVENES DESFAVORECIDOS Y OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/111.

Vista la propuesta de resolución formulada por la P.O. Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2021/111

Asunto: *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el “Proyecto de Inserción Socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social” del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Punto Omega en el “Proyecto de Inserción Socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social” del ámbito Socio-Sanitario*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

Fecha de iniciación: *12 de abril de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega en el “Proyecto de Inserción Socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social” del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 70.975,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.



Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 30/2021 de fecha 12 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y del Vice- Interventor por sustitución de fecha 27 de diciembre de 2021.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega en el “Proyecto de Inserción Socio-laboral a jóvenes desfavorecidos y otros grupos en situación de vulnerabilidad social” del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 70.975,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho al abono de la subvención derivada del presente convenio, el pago de la misma estará condicionado al previo ingreso de la liquidación que en concepto de reintegro de subvenciones haya podido girar, en su caso, el Ayuntamiento de Móstoles, y a la inexistencia de cualquier otra en deuda que en periodo ejecutivo el perceptor de la subvención mantenga con esta Entidad.



Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional De Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

27/ 1118.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA EN EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES A SUSTANCIAS ADICTIVAS Y A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS”, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/112.

Vista la propuesta de resolución formulada por la P.O. Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2021/112

Asunto: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega en el Servicio de Prevención de Adicciones a sustancias adictivas y a las Nuevas Tecnologías del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.



Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Punto Omega en el Servicio de Prevención de Adicciones a sustancias adictivas y a las Nuevas Tecnologías del ámbito Socio-Sanitario

Procedimiento: Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021

Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega en el Servicio de Prevención de Adicciones a sustancias adictivas y a las Nuevas Tecnologías del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 111.005,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 31/2021 de fecha 17 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y del Vice- Interventor por sustitución, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985,



Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Punto Omega en el Servicio de Prevención de Adicciones a sustancias adictivas y a las Nuevas Tecnologías del ámbito Socio-Sanitario.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 111.005,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho al abono de la subvención derivada del presente convenio, el pago de la misma estará condicionado al previo ingreso de la liquidación que en concepto de reintegro de subvenciones haya podido girar, en su caso, el Ayuntamiento de Móstoles, y a la inexistencia de cualquier otra en deuda que en periodo ejecutivo el perceptor de la subvención mantenga con esta Entidad.

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes

Cuarto: Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quinto: Dar traslado a la Base Nacional De Subvenciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

28/ 1119.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/113.

Vista la propuesta de resolución formulada por la P.O. Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2021/113

Asunto: *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Senderismo de personas mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación de Senderismo de personas mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

Fecha de iniciación: *12 de abril de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Senderismo de personas mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.391,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.



Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 75/2021 de fecha 24 de junio con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice- Interventora de fecha 28 de diciembre de 2021.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación de Senderismo de personas mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.391,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho al abono de la subvención derivada del presente convenio, el pago de la misma estará condicionado al previo ingreso de la liquidación que en concepto de reintegro de subvenciones haya podido girar, en su caso, el Ayuntamiento de Móstoles, y a la inexistencia de cualquier otra en deuda que en periodo ejecutivo el perceptor de la subvención mantenga con esta Entidad.

Tercero: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes*

Cuarto: *Que el Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.*

Quinto: *Dar traslado a la Base Nacional De Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

29/ 1120.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES, DEL ÁMBITO SOCIO-SANITARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SA/2021/114.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la P.O. Técnico de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SA/2021/114

Asunto: *Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Socio-cultural de Mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario para el desarrollo de sus actividades, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.*

Interesado: *Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Socio-cultural de Mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.*

Fecha de iniciación: *12 de abril de 2021*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio. Referente a la propuesta de aprobación del Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio-cultural de Mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario, así como la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.391,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Asociación con la que se desea establecer convenio realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.



Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio la que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Convenios en las partidas 45.2314.48905.

Sexto: Vistos los informes Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 13 de abril de 2021, de Asesoría Jurídica nº 33/2021 de fecha 12 de mayo con nota interna de 25 de agosto de 2021 y de la Vice-Interventora de fecha 28 de

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Socio-cultural de Mayores de Móstoles del ámbito Socio-Sanitario.*

Segundo: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 2.391,00 €, con cargo a la partida 45.2314.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, al tratarse de una subvención nominativa de pago anticipado.*

Sin perjuicio del reconocimiento del derecho al abono de la subvención derivada del presente convenio, el pago de la misma estará condicionado al previo ingreso de la liquidación que en concepto de reintegro de subvenciones haya podido girar, en su caso, el Ayuntamiento de Móstoles, y a la inexistencia de cualquier otra en deuda que en periodo ejecutivo el perceptor de la subvención mantenga con esta Entidad.

